



GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de Mayo de 2017.

No. Oficio: CI/UT/0742/2017.
Asunto: Se emite contestación.

**COMISARIO ARTURO CENTENO CANO
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E:

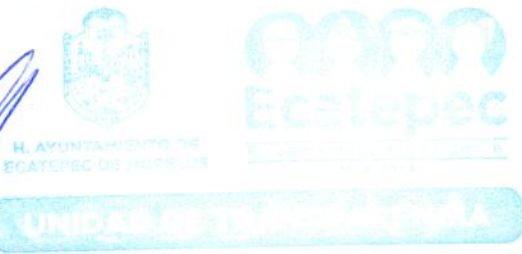
Sea este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a la propuesta de Reserva de Información del **Anexo Técnico y Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG**, para el ejercicio fiscal 2016, me permito informarle que derivado de la Sesión del Comité de transparencia de fecha 26 de Mayo de 2017, se determinó improcedente la Propuesta de Reserva de la Información en comento y así mismo se ordenó se realizara una Versión Pública de la Información solicitada a efecto de que se cumpla con el principio de máxima publicidad de la información tal y como lo refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo me permito anexarle al presente copia simple de la Sesión del Comité de Transparencia mediante el cual se decreta la improcedencia de la Reserva de la información y se ordena la Versión Pública de la misma.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.**
FCN/IM2





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ACTA NÚMERO: C/VECA/002/2017.

En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:00 horas, **del día 26 de Mayo de 2017**, convocados en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 de este municipio. Se reunieron los Servidores Públicos siguientes: Lic. Lilia Georgina González Serna, Presidente suplente, Lic. Fernando Caballero Núñez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública., Lic. Leticia Alvarado Sánchez, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno, Lic. Antonio Brito Medellín, Encargado del Archivo Municipal y la C. Juana Rivera Moreno, Encargada de la Protección de Datos Personales todos integrantes del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1.- Proyecto de Reserva de la Información solicitada por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial en fecha 19 de mayo del presente relacionada con el Anexo Técnico y Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" para el ejercicio 2016.

UNICO PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Fernando Caballero Núñez en atención al oficio número **DSCyV/04628/05/2017**, signado por el Director de Seguridad Ciudadana y Vial de este H. Ayuntamiento mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la Reserva de la información consistente en el Anexo Técnico y Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" para el ejercicio 2016, así mismo y una vez que la Dirección en comento expuso los motivos por los cuales consideran conveniente la Reserva de la dicha información, este H. Comité de Transparencia determina lo siguiente;

a. Determina improcedente la Reserva de la Información en comento toda vez que de acuerdo al artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice;

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En esa misma tesitura este Comité de Transparencia considera que dicha información es de carácter público toda vez que se debe garantizar el derecho de acceso a la información privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, en el caso en concreto al asunto que nos ocupa resulta claro que la información se ejerce derivado de las atribuciones del área en comento.

Por otro lado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XXII, 4 párrafo segundo y 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que además debe obrar en sus archivos, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarla; tal y como se observa de los numerales antes referidos que se citan a continuación:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

Artículo 4....

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Artículo 12....

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



De este modo, en armonía entre los principios de máxima publicidad y de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima toda aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Finalmente este Comité de Transparencia determina se realice la entrega de la información solicitada previa elaboración de la versión pública.

<p>ACUERDO:</p> <p style="text-align: center;">CI/ECA/002/2017/UNICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se determina IMPROCEDENTE la Reserva de la Información consistente en el "Anexo Técnico y Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" para el ejercicio 2016". ❖ Ordena la Elaboración de la Versión Pública relacionada al "Anexo Técnico y Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" para el ejercicio 2016". <p>Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
---	---

Por último se procede a dar lectura a los acuerdos tomados en la presente sesión del Comité de Transparencia, procediendo a su firma.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:30 horas del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce y al margen todos los que intervinieron en ella.

LIC. LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA
PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ANTONIO BRITO MEDELLIN
ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL

LIC. LETICIA ALVARADO SANCHEZ
CONTRALORA MUNICIPAL

C. JUANA RIVERA MORENO
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE DATOS
PERSONALES